

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

COMISION Nº 192-

Entró en la sesión de: 29/6/87-

obras o trabajos públicos.

nes públicas o privadas para ejecución

obras que intervingan en el terreno

el Requisito para su ejecución o para

Honorable - el Proyecto de ley

EXTRACTO: Ing. Molguro - Buenos Aires

Nº 060 PERIODO LEGISLATIVO 1987

LEGISLADORES

HONORABLE LEGISLATURA



REPUBLICA ARGENTINA  
TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

*Coru 242*

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
24 JUN 1987	
Leg. N° 060	HORA 19:50

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - Las personas físicas o jurídicas que intervengan en licitaciones públicas o privadas. para la ejecución de obras o trabajos públicos. o para la prestación de servicios públicos. que emplean personal en relación de dependencia permanente o transitorio. deberán acreditar fehacientemente el cumplimiento de la legislación laboral.// previsional y de la seguridad social.

ARTICULO 2º - Será requisito indispensable para la inscripción en los respectivos registros de licitadores o contratistas que a tal efecto lleven los diferentes organismos territoriales. o para adjudicar licitaciones. permisos o concesiones de servicios públicos. la presentación de comprobantes de pago que demuestren que se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las leyes laborales. previsionales y de la seguridad social por parte de los peticionantes.

ARTICULO 3º - Las autoridades administrativas que tengan a su cargo los registros mencionados en el artículo 2º. exigirán periódicamente la presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones derivadas de las leyes laborales. previsionales y de la seguridad social. No dará curso a las solicitudes de visación de los certificados que presenten para su cobro. ni a pedido de modificaciones tarifarias. sin la previa comprobación de que los solicitantes// han cumplido lo dispuesto por el artículo 1º.

-///-

*g A*  
*[Signature]*



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

ARTICULO 4º - Las empresas contratistas. cualquiera sea la modalidad del vínculo contractual no podrán/ eludir ni derivar sus obligaciones legales respecto de los trabajadores a su cargo.

Si para el cumplimiento de sus obligaciones las empresas / se viesen precisadas a recurrir a subcontratistas o a em// presas subsidiarias. las mismas deberán acreditar ante la/ autoridad administrativa el cumplimiento de las obligacio- nes estipuladas en los artículos 1º. 2º y 3º.

ARTICULO 5º - Toda infracción a la presente ley dará lugar a la suspensión del pago de las certificacio- nes de obra hasta tanto se regularice la situación de la / empresa respecto a su cumplimiento de la legislación labo- ral. previsional y de seguridad social vigente.

Ante la tercera infracción consecutiva o alternada en un / período anual. se cancelará la inscripción en los regis-// tros de licitadores o contratistas. no pudiendo reinscri-// birse hasta pasados tres años desde la fecha de cancela-// ción y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTICULO 6º - De forma.

  
NILZA BRUCHIERI DE BERICUA  
LEGISLADORA

  
SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA

  
JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

#### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En razón del desmesurado crecimiento que se produjo en Tierra del Fuego en los últimos años. paralelamente -aunque no siempre / en forma ordenada- la obra pública ocupó uno de los principales lugares/ en materia de desarrollo y consecuentemente en lo que hace al crecimiento de la mano de obra. especialmente para el sector de la construcción.

Y justamente ha sido este sector el que ha sufrido mayor marginación salarial. social y de respeto a las leyes laborales.

Así como el Estado cumple severamente sus obligaciones de pago con las distintas empresas adjudicatarias de licitaciones de obras. aún extendiendo certificaciones por mayores costos en los casos / en que la situación económica así lo ha requerido. no siempre -mas bien. casi nunca- esas mismas empresas cumplen sus obligaciones laborales. salariales o previsionales con los obreros que contrata.

Y no cabe duda. señor Presidente. que este sector laboral- pese a habersele otorgado un salario social garantizado. es sistemáticamente avasallado. aprovechándose en muchos casos la condición de/ extranjeros de muchos obreros a los que se les paga salarios por debajo de lo que marcan las leyes vigentes aprovechando su condición de tales. en desmedro -más allá de la injusticia- de ciudadanos argentinos que no encuentran oportunidad laboral en el sector.

Fundamentalmente. se trata de aplicar un principio elemental de justicia social y de aplicación de ética de la solidaridad // que el Estado. como representante de todo el cuerpo social. debe velar/ que se cumpla y aplique.

-///-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

Señor Presidente. por las razones mencionadas.  
que entendemos harán suyas los señores Legisladores integrantes de esta  
Cámara. es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Ushuaia. Junio 24 de 1987.-

  
JORGE ALBERTO HAMELAU  
LEGISLADOR

  
NILDA BROGLIERI de MERICUA  
LEGISLADORA

  
SUSANA BEATRIZ SALGUERO  
LEGISLADORA